

RE 110.10- VA40

RESOLUCION N° 348  
13 AGO 2012

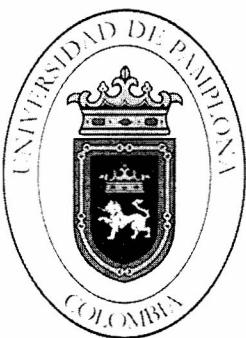
Por la cual se vinculan unos Docentes Ocasionales de Tiempo Completo.

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL LITERAL g) DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002 Y,**

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su Artículo 74 además de establecer que serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de Tiempo Completo o de Medio Tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año, señala, que estos docentes no son empleados públicos ni trabajadores oficiales.
2. Que mediante Decreto N° 1279 del 19 de Junio de 2002, el Gobierno Nacional estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales.
3. Que el Artículo 3 del Decreto 1279 de 2002, señala, que la vinculación de los Profesores Ocasionales se hace de conformidad con la reglamentación de cada Universidad, acorde con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones constitucionales y legales.
4. Que el Acuerdo N° 046 de Julio 25 de 2002, regula la vinculación de los Profesores Ocasionales de la Universidad de Pamplona y establece su régimen salarial y prestacional.
5. Que, con fundamento en la Sentencia No. 006 de 1996 Expediente No. D-983 de la Corte Constitucional, los profesores ocasionales de las universidades estatales u oficiales, tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales que se aplican a los profesores empleados públicos de carrera.
6. Que la Decana de la **Facultad de Ciencias de la Educación**, solicita la vinculación de los señores como Docentes Ocasionales Tiempo Completo a **CLAUDIA JUDITH MOSQUERA MUÑOZ, SONIA PATRICIA GOMEZ SILVA, GLADYS SOCORRO QUINTANA FUENTES**, solicitud avalada por la vicerrectoría Académica.
7. Que el Decano de la **Facultad de Ciencias Básicas**, solicita la vinculación de la señora como Docente Ocasional Tiempo Completo a **ZAYDA CONSTANZA SANCHEZ ACEVEDO**, solicitud avalada por la vicerrectoría Académica
8. Que los docentes mencionados anteriormente, deberán desarrollar las actividades académicas dentro del período académico previsto hasta el día **21 de diciembre de 2012** inclusive, y ajustado al calendario Académico. Que en consecuencia, no existe ninguna autorización para terminarlas anticipadamente.





**PARÁGRAFO:** La Decana de la Facultad correspondiente tendrá a su cargo y vigilancia el cumplimiento de las labores académicas de los docentes durante su vinculación, sin excepción alguna, en caso contrario se pondrá en conocimiento de la Oficina de Control interno Disciplinario para que se establezca la responsabilidad Disciplinaria a que haya lugar.

9. Que la Directora de la Oficina Contabilidad y Presupuesto expidió certificado de disponibilidad presupuestal al rubro 2.1.2.1.2.1.1.1, Profesores Ocasionales para cubrir los salarios y prestaciones a que tenga derecho los docentes para la presente vigencia fiscal.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** VÍNCULESE a: CLAUDIA JUDITH MOSQUERA MUÑOZ, SONIA PATRICIA GOMEZ SILVA y GLADYS SOCORRO QUINTANA FUENTES, como Docentes Ocasionales de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona, adscritas a la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir 13 de agosto de 2012 al 21 de diciembre de 2012.

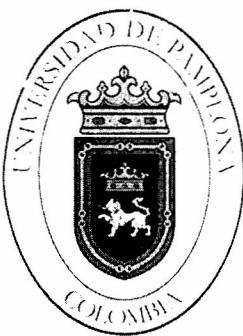
**PARÁGRAFO:** La carga académica del Docente le será fijada por el Director del Departamento, según las necesidades existentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Víncúlese como Director de Programa a:

NOMBRES Y APELLIDOS	VINCULACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SEDE	PROGRAMA(S)
CLAUDIA JUDITH MOSQUERA MUÑOZ	TCO	13/08/2012	21/12/2012	PAMPLONA	LENGUAS EXTRANJERAS
GLADYS SOCORRO QUINTANA FUENTES	TCO	13/08/2012	21/12/2012	PAMPLONA	PEDAGOGÍA INFANTIL
SONIA PATRICIA GOMEZ SILVA	TCO	13/08/2012	21/12/2012	PAMPLONA	LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN

Las funciones académicas básicas del Director(a) de Programa Académico son:

- Promover, coordinar y dirigir el proceso curricular del programa académico especialmente en lo relacionado con la planeación, desarrollo, ejecución, evaluación, reformulación, pertinencia y mejoramiento académico del mismo.
- Colaborar con las unidades académicas para la coordinación de actividades de formación, de investigación, de proyección social y de producción de las diferentes modalidades que involucren a los estudiantes del programa, a sus egresados y a la comunidad.
- Organizar, programar, gestionar y responder en cada período académico por las diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento del programa.
- Resolver los problemas estudiantiles de tipo académico que se presenten en cada período académico según las normas estatutarias vigentes en la Universidad.
- Asistir y participar en representación del programa a reuniones, consejos, juntas o comités y demás actividades de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado por la autoridad competente.



- f. En coordinación con el jefe inmediato liderar los procesos y actividades que sean necesarias para los procesos de autoevaluación, aseguramiento de la calidad, registro calificado y acreditación del programa.
- g. En coordinación con el Director de Departamento colaborar con la distribución de la responsabilidad académica de acuerdo a la normatividad vigente y el reporte de la misma.
- h. Diseñar estrategias de proyección del programa.
- i. Presidir el Comité Curricular de Programa.
- j. Coordinar y presidir el comité de trabajo de grado del programa.
- k. En coordinación con el Director de Departamento realizar la planificación de horarios para cada período académico.
- l. Conformar los grupos de trabajo de acuerdo a las necesidades de cada programa por disciplinas o áreas (Pruebas Saber Pro, Trabajo Social, Mejoramiento de la Calidad, Bienestar Universitario, Interacción Social, entre otros).
- m. Las demás funciones que le asigne el Estatuto General, las normas y reglamentos de la Universidad, la Decanatura de la Facultad y la Dirección de Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO: VÍNCULESE a: ZAYDA CONSTANZA SANCHEZ ACEVEDO**, como Docente Ocasional de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona, adscrita a la **Facultad de Ciencias Básicas**, a partir **13 de agosto de 2012 al 21 de diciembre de 2012**.

**PARÁGRAFO:** La carga académica del Docente le será fijada por el Director del Departamento, según las necesidades existentes.

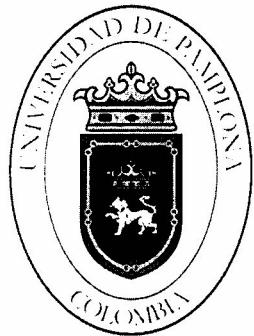
**ARTÍCULO CUARTO: VÍNCULESE**, a partir 13 de agosto de 2012 al 21 de diciembre del 2012 como Directora del Departamento de Biología y Química, Código 027; adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, a Docente Ocasional de Tiempo Completo **ZAYDA CONSTANZA SANCHEZ ACEVEDO**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Docentes Ocasionales de Tiempo Completo a: **CLAUDIA JUDITH MOSQUERA MUÑOZ, SONIA PATRICIA GOMEZ SILVA, GLADYS SOCORRO QUINTANA FUENTES y ZAYDA CONSTANZA SANCHEZ ACEVEDO**, devengarán como contraprestación, el salario equivalente a lo dispuesto en Artículo Decimoctavo del Acuerdo N° 046 de Julio 25 de 2002, que señala que "El salario de los profesores ocasionales de la Universidad de Pamplona guardará relación directa con el grado de escolaridad...". (Según los soportes que allegados previamente con la hoja de vida y la constancia de cumplimiento) pagaderos y reconocidos por mes vencido, más las prestaciones sociales proporcionales al tiempo efectivo de servicio y en las condiciones establecidas en la Ley. La presente Resolución surtirá efectos salariales y prestacionales una vez notificados y a partir del **13 de agosto de 2012**.

**PARÁGRAFO:** El valor de los salarios y prestaciones que se originen con ocasión del nombramiento de los Docentes Ocasionales de Tiempo Completo antes citados se cargará al Presupuesto de Gastos e Inversión, Vigencia Fiscal de 2012, Rubro 2.1.2.1.2.1.1.1, conforme a la certificación expedida por la Directora de Contabilidad y Presupuesto de la Universidad de Pamplona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para efectos de dar cumplimiento a lo normado por la Ley 100 de 1993, la Universidad aportará al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, durante el tiempo de vinculación y en los términos contemplados en la normatividad vigente.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente vinculación se terminará o modificará unilateralmente, sin requerir autorización o concepto del docente y de forma



automática por incumplimiento de las actividades de docencia por parte del profesor debidamente certificada por el Decano de la Facultad a la cual está vinculado o por cambio en las necesidades del servicio que requieran la disminución de horas de contratación o el retiro de la cátedra del ofrecimiento académico. En el Acto administrativo que se ordene la terminación de la vinculación o su codificación se ordenará la cancelación y liberación del respectivo registro presupuestal.

La vinculación podrá darse por terminada sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en la Ley o en el acto administrativo

**ARTICULO OCTAVO:** La vinculación del personal para el semestre académico no pertenece a la carrera profesional, se suspenderá en el tiempo en que la Rectoría de la Universidad por motivos de fuerza mayor o caso fortuito así lo decida, durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas en forma individual.

**ARTÍCULO NOVENO:** Que en dado caso que se llegue a dar una suspensión del semestre académico, la universidad correrá con el pago de los aportes en Seguridad Social; en el evento en que el semestre académico sea cancelado, cesa la obligación pecuniaria por parte de la Universidad de efectuar los aportes en Seguridad Social.

**ARTICULO DÉCIMO:** Comuníquese la presente Resolución a las interesadas e indíqueseles que cuentan con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación, previo cumplimiento de los requisitos la Ley 190 de 1995, el Artículo 19 del Estatuto del Profesor Universitario y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMEO:** Comuníquese a la Oficina de Gestión del Talento Humano para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE

Dada en Pamplona a los

*Esperanza Paredes Hernández*  
**ESPERANZA PAREDES HERNÁNDEZ**  
**Rectora**  
*Karin Johanna Fajardo Martínez*  
*Universidad de las Islas Galápagos*